



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 29 DE JUNIO DE 2007

NÚMERO: 11/ 2007

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	D^a Concepción Alted Galiana D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. D ^a M ^a Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. D ^a M ^a del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. D ^a Ana Belén Abad Carrillo. D ^a M ^a Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. Valentín Martínez García. D ^a Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Salvador Martínez García.
No asisten	
Sr. Secretario Acctal.	D. Francisco José Tornel Saura
Sr. Interventor Acctal.	D. José López Valero

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las 20.00 horas del día veintinueve de junio de dos mil siete, celebra sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Francisco José Tornel Saura.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.-

- RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO RELATIVA A DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA: “DECRETO.- Novelda, 20 de junio de 2007.

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente el art. 23,4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, vengo en RESOLVER:

Conferir a favor de los Concejales que se indican, las **DELEGACIONES ESPECIALES** de los siguientes servicios:

CONCEJALES	DELEGACIONES CONFERIDAS
D ^a CONCEPCIÓN ALTED GALIANA.	- RECURSOS HUMANOS - RELACIONES INSTITUCIONALES - MUJER
D. BENIGNO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.	- TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA - DEPORTES
D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRESPO.	- OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS - AGRICULTURA Y AGUA
D. FRANCISCO CANTÓ MARTÍNEZ.	- MEDIOS DE COMUNICACIÓN - NUEVAS TECNOLOGÍAS - COMERCIO, INDUSTRIA Y ALIMENTACIÓN
D ^a M ^a DOLORES CORTÉS VICEDO.	- SERVICIOS SOCIALES - DEL MAYOR
D. SERGIO MIRA JORDÁN.	- TURISMO - NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
D ^a M ^a CARMEN BELTRÁ CARBONELL..	- SANIDAD - COOPERACIÓN INTERNACIONAL
D. VÍCTOR CREMADES PAYÁ.	- HACIENDA - CULTURA Y PATRIMONIO
D ^a REMEDIOS BOYER RUIZ.	- EDUCACIÓN - FIESTAS
D. SALVADOR MARTÍNEZ GARCÍA.	- MEDIO AMBIENTE - JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Las delegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 43,5,b) del R.O.F., comprenden, en cada caso, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la actuación de la competencia delegada y de las actuaciones de los Concejales Delegados y deberá ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, se notificará a los Concejales designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 44 y 114 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO RELATIVA A DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA: “DECRETO.- Novelda, 21 de junio de 2007.

Siendo necesaria en la organización de este Ayuntamiento la existencia de la Junta de Gobierno Local, que habrá de funcionar bajo la Presidencia de esta Alcaldía; y en uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre; por la presente vengo en nombrar **MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

- **D^a INMACULADA ALTED GALIANA**
- **D. BENIGNO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**
- **D^a M^a DOLORES CORTÉS VICEDO.**
- **D. FRANCISCO CANTÓ MARTÍNEZ**
- **D. VÍCTOR CREMADES PAYÁ.**
- **D. SALVADOR MARTÍNEZ GARCÍA.**
- **D. RAMÓN MARTÍNEZ PIQUERES.**

Dése cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notifiqúese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 52 en relación con el 46 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: “DECRETO.- Novelda, 21 de junio de 2007.

En uso de las atribuciones que me confieren las normas vigentes y, especialmente, el art. 23,3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre y el art. 32 del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente vengo en nombrar **TENIENTES DE ALCALDE DE ESTE AYUNTAMIENTO**, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:
D. VÍCTOR CREMADES PAYÁ.**



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:**
D^a INMACULADA ALTED GALIANA.
- **TERCER TENIENTE DE ALCALDE:**
D. SALVADOR MARTÍNEZ GARCÍA.
- **CUARTO TENIENTE DE ALCALDE:**
D. BENIGNO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
- **QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:**
D^a M^a DOLORES CORTÉS VICEDO

Los Tenientes de Alcalde sustituirán por el orden de su nombramiento, al Sr. Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en la forma establecida por las normas vigentes.

Este nombramiento incluye, sin necesidad de cualquier otra resolución, la delegación en favor de cada uno de los Tenientes de Alcalde, por su orden, y bajo la indicación de Alcalde Accidental, de la firma ordinaria de la Alcaldía, que no implique actos administrativos resolutorios, en los casos de ausencias ocasionales del Alcalde titular.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, una vez se haya producido la aceptación expresa o tácita de la delegación por los interesados, conforme establecen los artículos 46 y 114 del R.O.F.

Este Decreto tendrá efectos desde la fecha de su firma.”

2) DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

El Secretario dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“

PRIMERA.- DETERMINACIÓN DE LA FECHA EFECTIVA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L.R. y el Reglamento Orgánico Municipal, establece, en cuanto a la periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento que éste celebrará sesión mensualmente. En cuanto a la fijación de la fecha y hora efectiva de la sesión.

SE PROPONE AL PLENO:

Que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren **EL PRIMER JUEVES HÁBIL** de cada mes natural a las **VEINTE HORAS**, si este día resultase inhábil o víspera de inhábil, la sesión se celebrará el siguiente jueves hábil. El Pleno Ordinario correspondiente al mes de Agosto se celebrará a las 12,00 horas.

.....”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la propuesta en la forma presentada.

3) RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: APROBACION.-

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 1986, establece que el Pleno Corporativo, determinará el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto.

Dentro de esta consignación global, y en relación con este asunto, se somete a consideración y decisión del Pleno la siguiente propuesta:

1.- DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.

A) ALCALDÍA:

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 70.079,67 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al consumo, referido al año natural.

B) CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS: DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal de Recursos Humanos.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.669,64 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al consumo, referido al año natural.

C) CONCEJALÍA DE TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA: DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES:

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana de la Corporación _____

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.669,64 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al consumo, referido al año natural.

D) CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES:

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales de la Corporación.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.669,64 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al consumo, referido al año natural.

E) CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE: DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES:

A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo de Concejal de Medio Ambiente.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 41.669,64 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al Consumo, referido al año natural.

F) CONCEJALES SIN DELEGACIÓN: DEDICACION EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES:

A) Se declaran en régimen de dedicación exclusiva tres Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular, cuya concreta designación corresponderá al Portavoz del citado Grupo.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, los Concejales designados, tendrán derecho a ser incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo los Concejales designados percibirán una retribución bruta por importe de 34.493,25 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, conforme al Índice de Precios al Consumo, referido al año natural.

2.- INDEMNIZACIONES A LOS DEMAS MIEMBROS DE LA CORPORACION:

A) Los Concejales con Delegaciones de Servicios que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva, percibirán una indemnización por importe de 60 ó 70 euros, según se acredite que el desplazamiento ha sido desde el término municipal o desde fuera de él, respectivamente, en concepto de gastos de desplazamiento como consecuencia de su traslado a este Ayuntamiento o a alguna de sus Dependencias, a fin de tratar asuntos relacionados con la delegación que ostenta.

El importe máximo a percibir por Concejal y mes será de 823,58 euros, y se procederá a su pago por mes vencido, previa justificación efectiva mediante declaración del interesado en que se especificará el día de la asistencia y motivo de la misma.

Idéntica indemnización percibirá el Teniente de Alcalde que no perciba retribución por dedicación exclusiva y deba desplazarse al Ayuntamiento para el desempeño Accidental de la Alcaldía, por ausencia legal o reglamentaria de su titular, sin que por para este supuesto se establezca un límite máximo mensual.

Los Concejales sin Delegaciones de Servicios que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva, percibirán una indemnización por importe de 60 ó 70 euros, según se acredite que el desplazamiento ha



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

sido desde el término municipal o desde fuera de él, respectivamente, en concepto de gastos de desplazamiento como consecuencia de su traslado a este Ayuntamiento o a alguna de sus Dependencias, a fin de tratar asuntos municipales

El importe máximo a percibir por Concejal y mes será de 411,76 euros, y se procederá a su pago por mes vencido, previa justificación efectiva mediante declaración del interesado en que se especificará el día de la asistencia y motivo de la misma.

B) Por asistencia a reuniones o sesiones corporativas, se percibirá la cantidad de 76,41 euros, por cada una de ellas.

En todo caso, las sesiones o reuniones señaladas deberán haber tenido carácter oficial y haber sido convocadas formalmente por el Alcalde u órgano competente.

Solo tendrán derecho a esta indemnización aquellos miembros de la Corporación que no perciban retribuciones como consecuencia de su dedicación parcial o exclusiva.

C) Asignar una cantidad fija por importe de 207,40 euros mensuales para los Grupos Municipales constituidos, y, en función del número actual de miembros integrantes en cada uno de ellos una cantidad fija mensual por los siguientes importes:

GRUPO	IMPORTE
P.P.	205,40 E.
P.S.O.E.	164,32 E.
COMPROMIS PER NOVELDA	61,62 E.

Los Portavoces de los grupos políticos percibirán la cantidad de 449,31 euros y se procederá a su pago por mes vencido.

3.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Cuando los miembros de la Corporación se desplacen fuera de la Ciudad en comisión de asuntos oficiales del Ayuntamiento, tendrán derecho a percibir:

A) La totalidad de los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc., en cuantía equivalente a los gastos que justifiquen debidamente con los billetes o facturas correspondientes.

Si el desplazamiento se hubiera efectuado en coche propio tendrán derecho a una indemnización de 0,18 euros por kilómetro.

B) Sin perjuicio de las indemnizaciones del apartado a), tendrán igualmente derecho a percibir una indemnización como dieta para gastos menores o de difícil o imposible justificación de los siguientes cuantías:

1. Provincia: 22,26/día.
2. Comunidad: 34,97/día.
3. Fuera Comunidad: 44,50/día.

4.- EFECTOS:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Este acuerdo tendrá efectos desde el día 16 de Junio de 2007, y en relación con las delegaciones y resto de Concejales con delegación, desde la fecha del Decreto de la Alcaldía que las confirió, y una vez se produzca la aceptación expresa de la delegación por los interesados.

5.- REVISIÓN:

Todas las cuantías anteriormente señaladas serán objeto de actualización anual conforme al Índice de Precios al Consumo, referido al 31 de diciembre de 2007.

.....”
El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la propuesta en la forma presentada.

4) CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA ESPECIAL DE CUENTAS:

Por el Secretario se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“.....”

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTE:

Considerando que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Considerando que el número de miembros que componen la Corporación es de VEINTIUNO (21) y que, según resulta del Acta de Proclamación de Candidatos expedida por la Junta Electoral de Zona de Elda

LA PROPORCIÓN DE CONCEJALES ELECTOS POR CADA PARTIDO ES LA SIGUIENTE:

GRUPO	NÚM. CONCEJALES	% EN LA CORPORACIÓN
P.P.	10	47,6
P.S.O.E.	8	38,2
COMPROMÍS	3	14,2

SE PROPONE AL PLENO:

1º) La constitución de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.**
- **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.**
- **COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, añade a las funciones anteriormente atribuidas, las del seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las facultades de control que competen al Pleno Municipal.

2º) Las citadas Comisiones, que estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación **lo serán por NUEVE (9) Concejales.**

Por otra parte, vista la proporcionalidad existente entre los Grupos Políticos representados en la Corporación y considerando la necesidad de que todos ellos participen en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, se establece que cada Comisión, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, de la siguiente forma:

GRUPO POLÍTICO	Nº. CONCEJALES COMISIÓN INFORMATIVA.
P.P.	4
P.S.O.E.	3
COMPROMÍS	2
TOTAL	9

3º) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

4º) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

“

Es aplicable lo dicho respecto del resto de Comisiones Informativas en los apartados 2, 3 y 4 anteriores.”

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la propuesta en la forma presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la del Secretario Acctal. que certifica.

El Alcalde.

El Secretario Acctal.

D. Mariano Beltrá Alted.

D. Francisco José Tornel Saura.